REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4

No. GS-2024 – / ARLOF – GRUCO – 17.2

Santiago de Cali,

Señor (a):
NOHEMY CRUZ GOMEZ
Representante Legal
UNION TEMPORAL LABORATORIO VALLE DEL CAUCA
Dirección: Avenida 5 Norte No. 17N -98 LC 101 ED. Núcleo Profesional
Teléfonos: 602 6613023 - 3216072017
Correo: nohemylab@hotmail.com
Cali - Valle

Asunto: Aceptación Oferta Proceso **PN RASES4 MIC 094/2024**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, mediante la plataforma SECOPII, dentro del proceso **PN RASES4 MIC 094/2024** cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA PREVENCION Y DETECCION DE CANCER DE SENO Y DE CUELLO UTERINO (INCLUYEN, TAMIZAJES, MAMOGRAFIA, CITOLOGIA Y VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO) PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA".**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101706	Servicios de salud	Servicios integrales salud	Servicios administración de salud	Servicios tradicionales de salud

El valor estimado en el presente proceso de contratación corresponde al monto de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($ 31.433.860,00)** moneda legal colombiana, para la vigencia 2024, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 43224 del 08 de mayo de 2024 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 4.

En consecuencia, y de conformidad con el Decreto 1860 del 2021, la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el manual de Contratación en la Policía Nacional" y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional", **la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye para todos los efectos el contrato celebrado.** Para tal fin se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de referencia. Así:

CARTA DE ACEPTACION No.	**66-7-20107-24**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4
NIT	805.022.186-6
ORDENADOR DEL GASTO	Mayor **CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	7.318.436 expedida en **Chiquinquirá - Boyacá**
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 4
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna 176 del 16 de noviembre de 2022, expedida por la Dirección de Sanidad.

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No 0579 del 28 de febrero de 2024, expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia.
CONTRATISTA	**CONTRATISTA:** UNION TEMPORAL LABORATORIO VALLE DEL CAUCA **NIT**: 901730379-6 **REPRESENTANTE LEGAL**: NOHEMY CRUZ GOMEZ **Cedula de Ciudadanía No.** 31.195.018 expedida en Palmira **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN:** Cali – Valle del Cauca **DIRECCIÓN:** Avenida 5 Norte No. 17N -98 LC 101 ED. Núcleo Profesional **TELÉFONO:** 602 6613023 - 3216072017 **E-mail:** nohemylab@hotmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Supervisor del Contrato será el Jefe del Grupo Prestador de Atención en Salud (GUPAS) de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Ordenador del gasto, este será responsable de la supervisión, vigilancia y control de ejecución del contrato según corresponda, para ello deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional "y el instructivo 024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "ACTIVIDAD DE LOS INTERVENTORES SUPERVISORES Y COORDINADORES DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN LA POLICÍA NACIONAL, además deberá verificar la remisión del Paciente y demás procedimientos, cuando así lo estime conveniente. El supervisor del contrato emitirá el respectivo Recibido a Satisfacción Técnico – Económico del contrato.
FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, cancelará al contratista que se le adjudique el presente proceso de contratación, en forma parcial, los pagos son según el monto facturado y conciliado entre las partes a través de un proceso de auditoría de cuentas dentro de los Cuarenta y Cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, en la Ventanilla - Central de Cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC); cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, y una vez el Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos a la Dirección de Sanidad. El pago se realizará en moneda legal colombiana, para lo cual se requiere que la empresa contratada facture y radique sin dilación los primeros 05 días hábiles de cada mes, en la Ventanilla Única de la Central de Cuentas, previa expedición del Recibo a Satisfacción Técnico (RAS) expedido por el Supervisor del Contrato, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional. Se realizarán pagos una vez se presente la respectiva factura con los respectivos anexos (certificación de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, certificación del revisor fiscal de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, -copia planilla pago seguridad social, certificación del supervisor del contrato) de los servicios prestados por la empresa contratada. No obstante, la aprobación de los cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del objeto contractual; el oferente debe manifestar mediante documentos escrito y firmado por el representante legal que se acoge a la forma de pago establecida en la presente convocatoria. En el evento de que la facturación la efectúe un consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, la factura, además de señalar el porcentaje o el valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicara el nombre o la razón social y NIT de cada uno de ellos, estas facturas deben de cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. NOTA: El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, debe cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 016 del 9 de marzo de 2021 expedida por el

	MINHACIENDA, Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020". **PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS** El Contratista deberá presentar las facturas al Supervisor del Contrato en los primeros tres (03) días hábiles del mes siguiente, quien tendrá un (01) día para elaborar el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico, posteriormente el Contratista radica la factura con el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico RAS en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, para iniciar el trámite de Auditoría de cuentas médicas y continuar con el trámite de pago respectivo. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **AUDITORIA DE CUENTAS:** Los responsables de la Ventanilla Única de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, tramitará a la oficina de auditoría de cuentas del Proceso Financiero, la cuenta acompañada del Recibo a Satisfacción Técnico - Económico para realizar la auditoria, la cual será expedida dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la recepción de la cuenta y será devuelta junto con los soportes a Central de Cuentas, para continuar con el trámite de pago respectivo. **TRÁMITE DE GLOSAS:** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones". En su artículo 57 "Trámite de Glosas", cuyo texto es el siguiente: **"ARTÍCULO 57. TRÁMITE DE GLOSAS.** *Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.* *El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.* *Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.* *Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.* *Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.*

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago."

FACTURACIÓN – RADICACIÓN DE CUENTAS:

La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnética) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con:

- Relación general de pacientes atendidos, detallando el Certificado de Atención del Paciente, por cada uno de ellos discriminada en nombre completo, documento de identificación del paciente, fecha de atención al paciente, valor de la factura y firmada por el usuario o acudiente.
- Requisitos establecidos por la DIAN.
- Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. En caso de presentarse más de una factura dentro del mismo paquete, la entidad deberá señalar cada factura mediante un stiker o separador.
- Presentar original de la autorización del servicio.
- Información de prestaciones de servicios de salud – RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000, resolución 951 de 2002 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.
- Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente.
- La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días posteriores a la prestación de los servicios.
- La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado.
- EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
- **Adjuntar preradicado** de SISAPWEB (si aún no tiene usuario y contraseña deberán solicitarlo a deval.rases-rip@policia.gov.co). El Preradicado corresponde al número emitido por el correcto cargue de los **RIPS** en la malla validadora de SISAPWEB, es de aclarar que el preradicado debe corresponder tanto en valor como en cantidad de facturas a cada envío, relación o cuenta de cobro presentado por la entidad, es decir que no se admiten cargues masivos por la totalidad de las facturas presentadas (un preradicado por cada uno de los paquetes el cual puede ser desde 1 hasta máximo 50 facturas).
- Planilla asignación de turno (aplica solo para las entidades con las que hay contrato)
- Instructivo 013 completamente diligenciado grabado en CD o enviado al correo electrónico deval.rases-rip@policia.gov.co.

No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	No. IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	FECHA DE INGRESO DEL PACIENTE	NOMBRE DIAGNOSTICO INGRESO	FECHA DE EGRESO DEL PACIENTE	NOMBRE DIAGNOSTICO EGRESO	VR. FACTURADO

- Separar la facturación por vigencia y mes de atención y servicio.
- Cualquier duda e inquietud se podrán comunicar con el Teléfono Ventanilla Única Tel. 6605795 o a los correos deval.rases-cue@policia.gov.co y deval.rases-rip@policia.gov.co

En todo caso debe cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- Factura en original y dos copias que cumpla con los requerimientos de ley, a nombre de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud N°4, según sea el origen del usuario beneficiado.
- Discriminado de la factura.
- Anexar a la factura certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas), documento del representante legal, certificación bancaria y relación de la información del medio magnético.

- Orden de prestación de los servicios expedida y autorizada por el Grupo Regional Redes Integrales Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud N°4, debidamente firmada por el usuario o acudiente.
- Los servicios cobrados deben ser relacionados en los RIPS con la tarifa y el respectivo Código CUPS por cada procedimiento o servicio prestado y de conformidad al objeto del contrato.
- Soportes de los servicios facturados los cuales deben tener completamente diligenciado el certificado de atención del usuario con la firma del mismo, uno por toda la atención que corresponda con el documento de identificación del usuario o en su defecto la del acudiente.

Los soportes que se requieren para desarrollar la actividad de auditoría médica de cuentas como son:

- Orden Medica.
- Autorización de servicios.
- Resultado del estudio.

Deben venir en CD debidamente marcado y en unidad de conservación plástica en polipropileno y otro polímero químicamente estable. El archivo de medios magnéticos como CD debe cumplir con las características descritas en el Acuerdo 049 del 5 de mayo de 2000 del Archivo General de la Nación.

La radicación de la facturación generada por la atención de los usuarios de La Unidad Prestadora De Salud Valle del Cauca se deberá presentar en la ventanilla de central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N°4, en la Av. 10 norte #16N-21 B/Granada de la ciudad de Santiago de Cali, en horario administrativo.

CAUSALES DE NO PAGO:

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud N°4.

Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.

Toda urgencia, que no cuente con código de notificación, por parte de la central de autorización de la USP salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.

Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de triage y de consulta médica, cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia para ser consideradas como una urgencia.

Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de inminente para la vida del paciente.

Las atenciones derivadas de un evento adverso estarán a cargo de la IPS tratante (generadora), cabe destacar que para lo anterior se surtirá previamente el debido proceso de verificación y análisis del evento adverso.

Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS) DISAN – Dirección de Sanidad y aprobado por esa instancia del nivel central (el cual puede ser en el formato que el contratista maneje ajustado a lo normado).

Bien o servicio para administración urgente o tutela, que este fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS) Dirección de Sanidad (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS), obrara como herramienta de mejoramiento y supervisión más no como causal de no pago).

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

El Oferente a quien se le adjudique el presente Proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del Contrato y poder realizar el respectivo Pago.

RADICACIÓN DE CUENTAS POR FACTURAS GENERADAS POR LA ATENCIÓN DE CONSULTA DE CITOLOGIA, VIRUS DE PAPILOMA HUMANO VPH Y MAMOGRAFIA (EXAMENES ESPECIALIZADOS Y DE LABORATORIO DE LA SALUD) DE PRIMERA VEZ Y SEGUIMIENTO POR PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.

Para la facturación se debe tener en cuenta lo siguiente, así:

➢ Para la radicación de cuenta generada por facturas de atenciones por examen especializado y de laboratorio de CITOLOGÍA, VIRUS DE PAPILOMA HUMANO (VPH) Y MAMOGRAFÍA Esta debe ser respaldada por una autorización u orden de apoyo generada por Referencia y Contrareferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°4, que en su <u>observación</u> establezca que la atención debe ser por "Consulta de Promoción y Mantenimiento de la Salud", de igual forma debe contar con lo establecido en el Ítem 5.4. FORMA DE PAGO de las condiciones del contrato.

➢ Los valores de la atención por la prestación de servicios a cargo de este presupuesto, solo se deben generar para consulta de Promoción y Mantenimiento de la Salud, y este será igual al valor establecido dentro del contrato para los Ítem:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CUPS</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>1</td><td>898001</td><td>ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL</td></tr>
<tr><td>2</td><td>908436</td><td>DETECCION VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO PRUEBAS DE ADN</td></tr>
<tr><td>3</td><td>876801</td><td>MAMOGRAFIA UNILATERAL</td></tr>
<tr><td>4</td><td>876802</td><td>MAMOGRAFIA BILATERAL</td></tr>
</table>
➢ Una vez se determine durante el examen especializado y de laboratorio de Promoción y Mantenimiento de la Salud, que el usuario presenta alguna alteración o anormalidad, este deberá ser remitido a las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca y atendido según su hallazgo, para los exámenes, procedimientos y consulta resolutiva, con el fin que reciba el tratamiento o rehabilitación necesaria para su recuperación, el costo de la atención derivada de lo antes descrito, será con cargo al presupuesto integral de atención en salud.

➢ Al no confirmarse alteración o anormalidad una vez realizado el examen especializado y de laboratorio de Promoción y Mantenimiento de la Salud, el usuario deberá ser remitido a la Unidad Prestadora de Salud valle del Cauca, para el control y seguimiento de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Unidad Prestadora de salud, con historia clínica de atención y/o recomendaciones

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO NOHEMY CRUZ GOMEZ

CUENTA No. 016-095366

TIPO DE CUENTA: Corriente

ENTIDAD FINANCIERA: Banco de Occidente
</td>
</tr>
<tr>
<td>APROPIACION PRESUPUESTAL</td>
<td>El contrato es amparado con el plan de compras Nro. 268 de fecha 03 de mayo de 2024 y el certificado de disponibilidad presupuestal No. 43224 del 08 de mayo de 2024, expedido por la responsable de presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4.</td>
</tr>
</table>

VALOR CONTRATO	El valor estimado en el presente proceso de contratación corresponde al monto de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($ 31.433.860,00)** moneda legal colombiana Incluido IVA, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43224 del 08 de mayo de 2024 expedido por el responsable de presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 4.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTÍA ÚNICA, SANCIONES,	**GARANTÍA ÚNICA** - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se compromete a suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. **805.022.186**-6, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentran aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los tres (03) días hábiles, siguientes al retiro de la aceptación de la oferta (Contrato), la cual debe mantenerse vigente durante la vigencia del Contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, que cubra el termino igual al plazo de ejecución del Contrato, dos (2) meses más y cuatro (04) meses más de vigencia para un tiempo de vigencia de amparo de (6) seis meses, ***En la Garantía de Cumplimiento debe quedar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, con la suficiencia mínima hasta la liquidación del contrato, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015.*** **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, que cubra el termino igual al plazo de ejecución del Contrato, Un (1) año más, y (04) meses más de vigencia. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del Contrato, tres (3) años más, y cuatro (04) meses más de vigencia. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL**: por 200 SMMLV, por un término igual al plazo de ejecución del Contrato. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza de cesión del contrato a favor del asegurador; adicionalmente se deberá expresar taxativamente el cubrimiento extensivo a los riesgos consecuenciales expuestos en la integridad del Numeral. **PARAGRAFO PRIMERO**– Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – EL **CONTRATANTE** aprobara o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA.** En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO TERCERO:** ***En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.***
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	**a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a el **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE,** mediante acto administrativo, afectara a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"* y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidara con base del cero punto dos por ciento (0.2%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento

	no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la cámara de comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACION:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de Garantía Única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, EL **CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidara con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA** – En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagara a **EL CONTRATANTE,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: **a.** Evidenciando un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, según sea el caso, en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento que la Garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciara las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo precede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso el adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación a que se refiere esta cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No4.,** para que se descuente de las sumas que se adeuden al contratista por parte de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO**, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aun en el supuesto que el

<table>
<tr><td></td><td>CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</td></tr>
<tr><td>FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>FORMA DE EJECUCION
La ejecución del contrato que se llegue a suscribir en el desarrollo del presente proceso, será mediante TRACTO SUCESIVO, en las condiciones y con las garantías exigidas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso; de acuerdo a los requerimientos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 según corresponda la necesidad de los servicios, previa coordinación con el supervisor del contrato designado, por el ordenador del gasto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, según los estándares establecidos por el Ministerio de Salud y protección social en Colombia para la oportunidad en la atención.

Los servicios se prestarán previa autorización expedida por la oficina de Redes Integrales Servicios de Salud de La Regional de Aseguramiento en Salud No. 4. Por cada servicio solicitado, se debe expedir la autorización donde verificarán los derechos de los afiliados y beneficiarios al subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Una vez se expida la autorización, la usuaria podrá acceder a los servicios con una oportunidad en la asignación de turno para la toma del examen, que no debe ser superior a cinco (05) días calendarios.

<table>
<tr><td>Activos:</td><td>Orden Médica y Autorización de servicios del contratante</td></tr>
<tr><td>Alumnos Escuelas de Formación y Auxiliares de Policía:</td><td>Orden Médica y Autorización de servicios del contratante</td></tr>
<tr><td>Retirados:</td><td>Orden Médica y Autorización de servicios del contratante</td></tr>
<tr><td>Pensionados:</td><td>Orden Médica y Autorización de servicios del contratante</td></tr>
<tr><td>Beneficiarios:</td><td>Orden Médica y Autorización de servicios del contratante</td></tr>
</table>
En caso de presentarse alguna inconsistencia con la autorización, el contratista deberá comunicarse con el Área de Redes Integrales Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca para solucionar el inconveniente.

La toma de los exámenes objeto del presente estudio, se atenderán 8 horas diurnas, de lunes a viernes y sábado medio día, en forma permanente.

EL CONTRATISTA DEBE CEÑIRSE AL VALOR ASIGNADO SIN SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4 EN EL PRESENTE PROCESO.

PLAZO DE EJECUCION
El plazo de ejecución del contrato será a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución al contratista hasta 31 de octubre de 2024 o hasta agotar presupuesto antes de la fecha de ejecución, previa aprobación de la garantía única y previa registró presupuestal correspondiente.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</td><td>Los servicios del presente proceso se atenderán en las instalaciones del contratista debidamente habilitadas por la Secretaria de Salud Departamental, entendidas como su sede propia en el perímetro urbano de la ciudad de Cali, Palmira, Buga, Tuluá, Roldanillo, Buenaventura en caso de cambio de dirección deberá informar al Supervisor del contrato con un mes de anterioridad y ubicar la misma en un sitio visible para el usuario.

HORARIO DE ATENCIÓN. El oferente deberá garantizar la prestación del servicio, en un horario mínimo de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes y sábados media jornada en forma permanente. (anexar certificación junto a la oferta).</td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>La vigencia es igual a cuatro (4) meses adicionales al plazo del contrato.</td></tr>
</table>

De acuerdo a lo anterior, el comité evaluador y comité de adquisiciones, mediante **Acta No. 106 del 30 de mayo de 2024,** se colocó a disposición el informe de evaluación y en concordancia a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2015 y la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el manual de Contratación en la Policía Nacional" y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional", RECOMIENDA a la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4, adjudicar el proceso **PN RASES4 MIC 094/2024,** que tiene por **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA PREVENCION Y DETECCION DE CANCER DE SENO Y DE CUELLO UTERINO (INCLUYEN, TAMIZAJES, MAMOGRAFIA, CITOLOGIA Y VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO) PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA",** a la entidad **UNION TEMPORAL LABORATORIO VALLE DEL CAUCA**, representada legalmente por la señora **NOHEMY CRUZ GOMEZ**, identificado con **Cedula de Ciudadanía, No** 31.195.018 expedida en Palmira , por un valor total de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($ 31.433.860,00)** moneda legal colombiana, Incluido IVA, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43224 del 08 de mayo de 2024 expedido por el responsable de presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4.

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	CUPS	DESCRIPCION
1	898001	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL
2	908436	DETECCION VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO PRUEBAS DE ADN
3	876801	MAMOGRAFIA UNILATERAL
4	876802	MAMOGRAFIA BILATERAL

CONDICIONES TECNICAS VERIFICABLES

ITEM	DESCRIPCION
1.	El tamizaje de detección temprana de cáncer de cuello uterino Mujeres de SSPN entre 20 y 69 años, sin antecedentes de patología cervical, se realizará toma y lectura de citología cérvico uterina convencional en esquema 1-3-3, la diferencia entre primera y segunda toma de citología cérvico uterina es de 3 años, si el reporte de estas citologías es negativo para lesión de células epiteliales o glandulares cervicales, se debe realizar nuevamente a los 3 años, si continúa siendo el reporte negativo. Las usuarias con edades comprendidas de 30 a 65 años, se les tomara muestra para tipificación de VPH, si presentan resultado positivo para VPH se procesará citología cérvico uterina en base liquida. Cabe anotar que el esquema convencional para la toma de tipificación de VPH es 1-5-5 en las edades comprendidas entre 30 a 65 años. Por otro lado, ante resultados de VPH positivo y citología de triage negativa la prueba de VPH se repetirá en 18 meses nuevamente. Para la aplicación del paquete integral promoción, prevención y detección precoz de cáncer de cuello uterino, se requiere orden de profesional de salud adscrito a SSPN, se accede al servicio por demanda inducida que se realizara en los Establecimientos de Sanidad Policial. **No aplica el paquete para pacientes con antecedente de colposcopia biopsia positiva para lesión pre neoplásica o neoplásica de cuello uterino a quienes se les realizo manejo con Crioterapia, Cauterización, Vaporización, Aplicación de Ácido Tricloro acético (ATA 80%), Conización, Histerectomía parcial o total, estas pacientes requieren citología cérvico uterina de control periódico estricto de acuerdo a indicación médica**. Se excluye de tamizaje a las pacientes con antecedente de histerectomía uterina indicada patología Benigna (miomatosis uterina, hemorragia uterina disfuncional) pacientes antes si consideran que están en alto riesgo.
2.	El tamizaje de detección temprana de cáncer de mama tiene como objetivos detectar lesiones de cáncer de mama en estadios tempranos a través de la realización de pruebas de tamización de mujeres a partir de los 40 años: examen clínico de la mama. Mujeres a partir de los 50 años hasta los 69 años mamografía bilateral. Una mamografía es una imagen de la mama tomada con rayos X para buscar signos de cáncer de mama en sus etapas iniciales. Las mamografías son las mejores pruebas con que cuentan los médicos para detectar el cáncer de mama en sus etapas iniciales, a veces hasta tres años antes de que se pueda sentir. Ante resultados **NORMALES** de la mamografía **(BI-RADS 1 Y 2)** continuar esquema de tamización cada 2 años hasta los 69 años. Ante resultados de mamografía **BI-RADS 3** adelantar las intervenciones diagnósticas o de seguimiento en concordancia con lo definido en la Ruta Integral de Atención en salud para la población con riesgo o presencia de cáncer – cáncer de mama. En caso de resultados ANORMALES **(BI-RADS 4ª, 4B, 4C y 5)**: realizar búsqueda activa de las mujeres y asignar con carácter prioritario la cita de entrega de resultados con profesional de medicina general o enfermería entrenado quien deberá emitir orden para biopsia; el equipo administrativo deberá adelantar la gestión para la realización de la misma. En pacientes con resultados ANORMALES en la biopsia generar una alerta para que se realice la gestión del caso de acuerdo con las intervenciones descritas en la Ruta Integral de Atención en salud para la población con riesgo o presencia de cáncer de mama
	EQUIPOS E INSTALACIONES
3.	Anexar junto a la oferta inscripción en el registro especial nacional del Ministerio de Salud y Protección Social o en su defecto el certificado de habilitación, expedido por las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud

	correspondientes de las IPS donde se realizarían las actividades del paquete en los Establecimientos de Sanidad Primarios de Cali, Palmira, Buga, Tuluá, Roldanillo y Buenaventura de la Unidad Prestadora de Salud DEVAL.
4.	Instalaciones adecuadas de acuerdo con el registro especial nacional del Ministerio de Protección Social y certificado de habilitación para la atención de usuarias durante la toma de citología cérvico uterina, VPH y Mamografía.
5.	Instalaciones adecuadas de acuerdo con el registro especial nacional del Ministerio de Protección Social y certificado de habilitación para la atención de usuarias durante la toma de los estudios.
6.	La unidad de diagnóstico, debe contar con los insumos y equipamiento necesario para una valoración integral de los pacientes Consultorios para la toma de citología cérvico uterina y VPH, sala de RX para la toma de Mamografías que garantizan la privacidad de los servicios de prevención y detección temprana del cáncer cuello uterino y mama de la población femenina que integra el subsistema de salud de la Policía Nacional de la Unidad Prestadora de Salud DEVAL
7.	Material desechable necesario para realizar la toma de citologías cérvico uterinas, VPH y Mamografías a contratar, se organizara kit individuales de material requerido por usuaria.
8.	Prestar el servicio paquete integral de prevención y detección temprana de cáncer de cuello uterino y Mama que incluye: charla educativas en los Establecimiento de Sanidad Primarios de Cali, Palmira, Buga, Tuluá, Roldanillo y Buenaventura de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca.
9.	La programación de la realización de los estudios debe ser menor a 8 días hábiles desde la solicitud y la entrega de los resultados para la citología cérvico uterina un tiempo máximo de 8 días hábiles. La entrega de los resultados para VPH tiempo máximo de 10 días hábiles. La entrega de los resultados para mamografías 5 días hábiles.
10.	**El contratista** debe realizar control de calidad interno con segunda lectura realizado por médico patólogo al 10% de las citologías y VPH con reporte negativos para lesión de células epiteliales o glandulares cervicales y al 100% de las citologías y VPH con reporte positivos para lesión de células epiteliales o glandulares cervicales.
11.	**El contratista** deberá hacer entrega mensual de la base de datos toma y lectura de citología cérvico uterina, VPH y Mamografías realizados a las usuarias del subsistema de salud Policía Nacional de La Unidad Prestadora de Salud DEVAL.
12.	**El contratista** debe habilitar líneas telefónicas mínimo de lunes a viernes en jornada laboral, y sábados medio día, disponibles para la inscripción y resolución de dudas por parte de las usuarias.
13.	**El contratista** no debe encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, (debe anexar a la oferta el pantallazo del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA)
14.	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA, debiendo subsanarla en el menor tiempo posible e informar las acciones tomadas al supervisor del contrato.
15.	**El contratista** se compromete a dar cumplimiento de todas las disposiciones que la autoridad de salud, sanitaria o ambiental designe, así como de las sanciones que se deriven de su incumplimiento
16.	**El contratista** asegurará que los terceros contratados para el transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos y especiales generados en las actividades de Servicios de Salud, tengan los respectivos permisos y/o licencias ambientales vigentes emitidas por autoridad ambiental competente. Para lo cual entregará al supervisor copia de dichos documentos de todos y cada uno de los terceros que realizan actividades de gestión de residuos peligrosos y especiales.
17.	**El contratista** realizara la entrega de los resultados a los usuarios con reportes negativos realizando las recomendaciones para: Continuar en esquema de tamización citología 1-3-3, VPH 1-5-5 y mamografía cada 2 años. Prevención de infección por VPH, derechos sexuales y reproductivos Direccionamiento de entregar el reporte a la enfermera de la ruta de detección temprana de cáncer de Sanidad Policial donde es atendida habitualmente.
18.	Los resultados de los estudios realizados que se reporte con anormalidades deben ser enviados al líder de Promoción y Mantenimiento de la Salud en la Unidad Prestadora de Salud DEVAL al correo deval.rases-pym@policia.gov.co
19.	**El Contratista** se compromete a prestar en forma integral los servicios de prevención y detección temprana del cáncer cuello uterino y de mama de la población femenina que integra el subsistema de salud de la Policía Nacional de La Regional de Aseguramiento en Salud No. 4
20.	El Contratista se compromete a cumplir con el programa de Gestión de Residuos Hospitalarios – Decreto 2676 de 2000, decreto 4147 de 2005 que trata de Gestión de residuos químicos, decreto 400 de 2009 que trata programa de reciclaje, protección radiológica, protocolos de protección radiológica (medición trabajadores, ambientales)
	INDUCCIÓN A LA DEMANDA
21.	Las acciones para incentivar y orientar a la población femenina objeto de tamización serán realizadas por funcionarios del contratista. Las Enfermeras profesionales responsables de la ruta de detección temprana de cáncer de los Establecimientos de Sanidad Primarios en La Unidad Prestadora de Salud DEVAL serán las responsables de emitir la orden para la utilización de los servicios de prevención y detección temprana del cáncer cuello uterino y de mama de la población femenina que integra el subsistema de salud de la Policía Nacional de La Regional de Aseguramiento en Salud No. 4
22.	**El contratista** deberá garantizar la divulgación del servicio mediante afiches, volantes y folletos alusivos a la promoción y detección temprana del cáncer cuello uterino y de mama de la población femenina que integra el subsistema de salud de la Policía Nacional, en los Establecimiento de Sanidad Primarios de Cali, Palmira, Buga, Tuluá, Roldanillo y Buenaventura objeto del presente contrato.
23.	**El contratista** podrá utilizar los medios de comunicación de los que dispone la Policía Nacional en cada una de los municipios que se presta el servicio, todo se realizará previa coordinación con la Jefatura del Grupo Prestador de Atención en Salud y la líder de Promoción y Mantenimiento de la Salud de La Unidad Prestadora de salud DEVAL
24.	**El contratista** incluidos en paquete, en las USP contempladas en el contrato. Programar a las usuarias que remitan los profesionales de la salud adscritos al SSPN Solicitar orden medica de usuarias captadas en la demanda inducidas y tamizadas por funcionarios del contratista.

	Verifica en la tamización que las usuarias cumplen con criterios para aplicación del servicio contratado de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 3280 del 02 de agosto del 2018
25.	**El contratista** llevará a cabo la socialización de la suscripción del contrato en la totalidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 objeto de la presente contratación, durante la primera semana de la ejecución del mismo. De igual manera realizara durante la misma semana reunión con la líder del programa para coordinar el desarrollo de actividades propias del servicio contratado.
	EDUCACIÓN
26.	Material impreso: Volantes con información sobre la citología cérvico uterina, infección de Virus de Papiloma Humano VPH y Mamografías. Afiches promocionales alusivo al tema de prevención y detección temprana de cáncer de cuello uterino y de Mama. Folletos educativos para promoción prevención y detección temprana de cáncer de cuello uterino y de mama. Se deberá hacer entrega a la Líder de Promoción y Mantenimiento de la salud de la Unidad Prestadora de Salud DEVAL. Objeto de este contrato de volantes y afiches promocionales en las cantidades descritas para que se realice la promoción de paquete integral de promoción, prevención y detección precoz de cáncer de cuello uterino y de mama en los Establecimientos de Sanidad Primarios de Cali, Palmira, Buga, Tuluá, Roldanillo y Buenaventura de La Unidad Prestadora de Salud DEVAL.
27.	**El contratista** a cada usuaria objeto de la tamización y aplicación del paquete el contratista realizara entrega de un (1) plegable para prevención y detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama. Los medios impresos tendrán derechos reservados de imagen y contenidos para la Dirección de Sanidad y el contratante entregara en medios magnéticos (ARCHIVOS ABIERTOS PARA EDICION DE DISEÑO) los artes y piezas comunicativas a desarrollar que deberán reposar en la oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Dirección de Sanidad. Medios impresos o audiovisuales Permiten una fácil socialización sobre la importancia de la detección temprana del cáncer de cuello uterino, población objeto, factores de riesgo entre otros temas.
28.	Por los diferentes medios de comunicación interactiva el contratista suministrara información al contratante para llevar a cabo la demanda inducida (piezas gráficas) para socializar vía whatsapp o correo electrónico de la población objeto SSPN que corresponden a La Unidad Prestadora de Salud DEVAL. .
29.	El contenido y formato de la comunicación interactiva (piezas gráficas), debe ser aprobado previamente por el Supervisor del contrato.
30.	Las actividades que se realicen con las pacientes objeto de la presente contratación es decir (charla educativa personalizada) es responsabilidad del contratista que toda la información desarrollada en estas actividades queden consignadas (tabuladas) en la base de datos e informe que entrega a la Lides de Promoción y Mantenimiento de la Salud de La Unidad Prestadora de Salud DEVAL
	ATENCIÓN A USUARIAS
31.	**El contratista** exigirá a la usuaria para la Prestacion del servicio: La orden de servicio emitida por profesional en salud adscrito a SSPN La autorización de referencia y Contrareferencia, Carné de Policía Nacional y Cédula. El funcionario verificará la indicación de tamización. Este procedimiento se realizará con la debida antelación para evitar inconvenientes en la atención de usuarias. Si la inducción a la demanda y tamización para el servicio la realiza funcionario del contratista, se solicita carné y Cédula para la programación de actividades incluidas en el paquete y se solicita internamente la orden de servicio a la Enfermera responsable de la ruta de detección temprana de cáncer del establecimiento de Sanidad Primario en el cual se le prestan los servicios.
32.	**El Contratista** se compromete atender a los usuarios de acuerdo con la orden de servicio expedida por parte de los Profesionales Médicos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional; debidamente diligenciada en original con firma y sello del profesional de la Policía Nacional; previa presentación del carné o constancia vigente de la Policía y de la Cedula de Ciudadanía y/o documento de identidad del usuario. En cumplimiento al Decreto 4747 del 17 de diciembre de 2007. De acuerdo a lo estipulado en el acuerdo 073.
33.	**El Contratista** debe designar un FUNCIONARIO de su firma para que en común acuerdo con el Supervisor del Contrato solucionen las diferentes situaciones que llegasen a presentar con los Usuarios del Subsistema.
	CONFIDENCIALIDAD
34.	La información suministrada por la Unidad Prestadora de Salud DEVAL de las usuarias del SSPN en el desarrollo del presente proceso de contratación, será manejada EXCLUSIVAMENTE con total discrecionalidad, seguridad. Y confidencialidad. Se diligencia Formato de confidencialidad
	REALIZACION DE TOMA DE CITOLOGIA CÉRVICO UTERINA TOMA DE MUESTRA PARA TIFICACION DE VPH
35.	La toma de citología cérvico uterina será realizada por Médico general, Enfermera profesional o cito tecnólogo, con entrenamiento certificado específico, con certificación de experiencia en toma de citología cérvico uterina. Se realiza toma de las muestras después de la visualización de cuello uterino con la técnica adecuada para la Obtención de los dos tipos celulares necesarios para la lectura de la citología: del epitelio escamoso y glandular endocervical.
	LECTURA DE PLACA DE CITOLOGIA CÉRVICO UTERINA
36.	Realizar lectura a cada placa de citología debidamente tomada e identificada, la lectura la debe realizar a cada placa Médico Patólogo, Citó tecnólogo o citohistotecnólogo con experiencia certificada y se debe identificar la profesión, nombre, documento de identidad y firma de quien realiza reporte de lectura de citología cérvico uterina.
37.	Las placas reportadas como positivas para lesión epitelial o glandular o muestra insatisfactoria. El reporte de citología debe registrar el resultado de la segunda lectura, debe identificar profesión, nombre, documento de identidad y firma de la profesional que la realiza.
	ENTREGAR LOS RESULTADOS Y RECOMENDACIONES
38.	En caso que la usuaria no reclame en los siguientes 15 días calendario el reporte de citología cérvico uterina, los mismos deberán ser remitidos a la Jefatura del Grupo Asistencial de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca. en sobre sellado que podrá ser abierto por el Líder del Programa de Prevención y Detección temprana del cáncer de cuello uterino, quien conoce el procedimiento a seguir.
	SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ENTREGA DE INFORMES

39.	**El contratista** será el encargado de alimentar la base de datos y generar los archivos planos los cinco primeros días de cada mes para cada corte de cuentas.
40.	**El contratista** deberá realizar un informe mensual de la Evaluación General del Contrato dirigido al Grupo Prestador de Atención en Salud de la Unidad Prestadora de Salud DEVAL, que incluya un análisis general, en el que se mencione: Número de usuarias inscritas, número de usuarias que asistieron a charla educativa, atendidas, reporte de citologías reportadas como positivas para lesión epitelial o glandular, así mismo VPH reportados como positivos y reporte de mamografías por clasificación del BIRADS además porcentaje de ejecución de contrato.
41.	**El Contratista** se compromete a reportar la ejecución del contrato al Supervisor del Contrato informando: Número de contrato, Objeto, Servicios prestados, Valor del contrato ejecutado, Saldo por ejecutar y Observaciones. Este reporte debe ser entregado el día viernes a las 14:00 horas al correo deval.rases-pym@policia.gov.co
42.	El Contratista se compromete a presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, nombre del médico solicitante, cedula del médico solicitante y servicio solicitante. Esta debe entregarse los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.
	CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y DE FUNCIONAMIENTO
43.	Se requiere que el oferente asuma la operatividad de promoción, prevención y detección precoz de cáncer de cuello uterino y mama en cada uno de los **establecimientos de Sanidad Primarios de Cali, Palmira, Buga, Tuluá, Roldanillo y Buenaventura** de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEVAL** para donde es contratado el servicio, para lo cual debe contar con la capacidad propia o contratada del recurso humano y elementos necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato.
44.	El Contratista se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, autorizados por el Supervisor del Contrato quien evaluará las ordenes y exigirá al médico solicitante entregar la debida justificación. **Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE.**
	SISTEMA DE GARANTIA DE CALIDAD
45.	Se requiere que el proveedor cumpla con lo establecido en el Decreto 1011 del 03 abril de 2006 Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud expedido por el Ministerio de Protección Social y Resolución 3100 del 25 de Noviembre del 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud: presentar junto a la oferta la constancia de la habilitación de los servicios ofertados.
	TALENTO HUMANO
46.	Para las actividades de Charla educativa para promoción prevención y detección precoz de cáncer de cuello uterino y de mama es necesaria de enfermera profesional,
47.	Para la toma de muestras de citología cérvico uterina y VPH: Médico general, Enfermera Profesional o citotecnóloga con capacitación y entrenamiento certificado específico en toma de citología cérvico uterina y VPH con experiencia en toma de muestra.
48.	Se debe realizar segunda lectura por Médico Patólogo como control de calidad interno al 10% de las placas reportadas como negativas para lesión epitelial o glandular y al 100% de las citologías cérvico uterinas de tamizaje reportadas como positivas para lesión epitelial o glandular y las muestras reportadas como inadecuadas.
49.	**El contratista** deberá anexar a la propuesta los certificados de estudios, de cada uno de los profesionales, que participarán en cada USP en el desarrollo del contrato, a fin de verificar el recurso humano ofrecido. FORMATO IDONIEDAD DEL RECURSO HUMANO por cada profesional que interviene en las actividades del paquete de promoción, prevención y detección temprana de cáncer de cuello uterino. Adjuntar la certificación de experiencia requerida a cada profesional que realice las actividades del paquete. El anterior requisito podrá ser verificado por la Supervisión del Contrato en cualquier momento durante la ejecución del contrato
50.	El oferente debe contar con experiencia en contratos iguales o similares al objeto del presente proceso; este requisito será avalado con la presentación de máximo tres (03) certificaciones y/o liquidaciones de contratos celebrados y ejecutados con empresas públicas o privadas; la suma de las certificaciones y/o liquidaciones aportadas deben superar o ser igual al 50% del presupuesto asignado al presente proceso, de igual manera si el oferente presenta una sola certificación. Las certificaciones deben contener la siguiente información: Nombres y teléfonos del contratante, Objeto del contrato, Número del contrato, Valor del contrato, Plazo de ejecución del contrato, Fechas de inicio y finalización, Nombre del contratista, Persona de contacto para la verificación, Teléfono, celular y correo electrónico Las certificaciones deberán ser debidamente suscritas por el representante legal o persona natural autorizada para realizarla por parte de la entidad contratante y **no se aceptarán auto-certificaciones, ni copia de contratos suscritos con terceros o contratistas.** Cuando la Certificación se allega a nombre de un (1) miembro de un Consorcio o Unión Temporal, de un contrato en que a su vez también fue miembro del Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta conforme al porcentaje de participación en dicho Consorcio o Unión Temporal.
51.	Los proponentes deberán certificar la experiencia del personal vinculado acreditando el tiempo de práctica de las personas que prestarán los servicios requeridos, identificando el perfil, el tipo de función, responsabilidades específicas o relacionadas requeridas con el objeto a contratar. Se debe diligenciar en cada Establecimiento de Sanidad Policial Primarios, el **FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO** Por cada profesional que interviene en las actividades del paquete de detección

	temprana de cáncer de cuello uterino. Adjuntar la certificación de experiencia de cada profesional que realice las actividades del paquete.
52.	**COMPROMISO AMBIENTAL** El oferente deberá presentar programa de gestión Ambiental o saneamiento básico ambiental; de igual manera presentar la última acta de visita de las autoridades ambientales Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA, debiendo subsanarla en el menor tiempo posible e informar las acciones tomadas al supervisor del contrato. El oferente se compromete a dar cumplimiento de todas las disposiciones que la autoridad de salud, sanitaria o ambiental designe, así como de las sanciones que se deriven de su incumplimiento El oferente asegurará que los terceros contratados para el transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos y especiales generados en las actividades de Servicios de Salud, tengan los respectivos permisos y/o licencias ambientales vigentes emitidas por autoridad ambiental competente. Para lo cual entregará al supervisor copia de dichos documentos de todos y cada uno de los terceros que realizan actividades de gestión de residuos peligrosos y especiales El Contratista se compromete a cumplir con el programa de Gestión de Residuos Hospitalarios – Decreto 2676 de 2000, decreto 4147 de 2005 que trata de Gestión de residuos químicos, decreto 400 de 2009 que trata programa de reciclaje, protección radiológica, protocolos de protección radiológica (medición trabajadores, ambientales)
53.	El futuro contratista deberá junto con el supervisor del contrato realizar un Cronograma de actividades para la prestación de los servicios contratados en los establecimiento de sanidad policial

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES VERIFICABLES

Lineamientos para la implementación del SG-SST que se deben cumplir

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Presentar junto a la oferta el Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato
2	El Oferente debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución N° 0312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". Presentar junto a la oferta la constancia donde se certifique que los integrantes de la empresa (en todos sus niéveles) tienen pleno conocimiento y especificación de los peligros/riesgos, así como los medios de control de los mismos, al momento de ejecutar el servicio en la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca. Así mismo que cuentan con la tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades y según los riesgos de cada tarea a ejecutar en la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca. (aplica para personal que presta sus servicios en las instalaciones propias de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca.)
3	Diligenciar y presentar junto a la oferta el Anexo: **FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** adjunto.

ANEXO No. 3
OFERTA ECONOMICA

El suscrito NOHEMY CRUZ GOMEZ, obrando en nombre y representación de UNION TEMPORAL VALLELAB, de conformidad con lo establecido en la invitación publica del presente proceso de contratación adelantado por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4 de la Policía Nacional, por medio de la presente, oferto de forma irrevocable y como único porcentaje de descuento que se aplicará a todos los ítems que conforman el **Anexo No. 4.1 (Valores Techos De Referencia Para La Propuesta Económica)**, para la celebración del contrato que es objeto el presente proceso, el porcentaje que se describe a continuación:

ITEM	CUPS	DESCRIPCION	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO SOBRE EL PRECIO TECHO UNITARIO (IVA INCLUIDO) APLICA PARA TODOS LOS ITEMS
1	898001	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	5 %
2	908436	DETECCION VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO PRUEBAS DE ADN	
3	876801	MAMOGRAFIA UNILATERAL	
4	876802	MAMOGRAFIA BILATERAL	

ITEM	CUPS	DESCRIPCION	TECHO	DESCUENTO OFERTADO	PRECIO INCLUIDO EL DESCUENTO
1	898001	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	17.000	5%	16.150
2	908436	DETECCION VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO PRUEBAS DE ADN	131.000		124.450
3	876801	MAMOGRAFIA UNILATERAL	95.500		90.725
4	876802	MAMOGRAFIA BILATERAL	98.500		93.575

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado en el presente proceso de contratación corresponde a **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($31.433.860,00)** moneda legal colombiana, para la vigencia 2024, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 43224 del 08 de mayo de 2024 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 4.

FORMATO DE FACTURACIÓN POR CONTRATO

RELACION DE FACTURAS DE EL CONTRATISTA _____. NIT _____. PARA PAGO POR CONTRATO No._____ DE _____.

No. RADICACION _____DE FECHA ____DE _____ DE 2024. ME PERMITO CERTIFICAR QUE REVISADAS LAS FACTURAS Y SUS SOPORTES SE CONFIRMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE AUDITORIA MEDICA QUE CORRESPONDE A LA ATENCION SOLICITADA Y LOS VALORES CORRESPONDEN A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.

N.	No.FACTURA	FECHA DE FACTURA	NOMBRE PACIENTE	No. IDENTIFICACION	DIAGNOSTICO O PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO
				TOTAL		$ 0,00

ANEXO No. 4
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No.4 del Valle del Cauca y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
8. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
9. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
10. El oferente se obliga a responder laboralmente por la vinculación del talento humano que contrate, el cual no tendrá ningún vínculo laboral con la entidad contratante.
11. Constituir en debida forma y aportar al grupo de contratos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía única y cancelar los pagos, impuestos a que hubiere lugar.
12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la

Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

13. Prestar en forma continua y permanente los servicios requeridos a los usuarios de la Policial Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 – Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que lo ameriten y certifiquen mediante ORDENESDE SERVICIOS

14. Brindar Oportunidad, Calidad y excelencia en la prestación de servicios y procedimientos ofertados en el portafolio a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de acuerdo a lo establecido en el contrato.

15. Prestar los servicios garantizando la Calidad, la cual tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario y beneficiario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad.

16. Permitir el acceso a estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la Calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud.

17. Correspondiente a los servicios relacionados en la factura, Anexar fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas). Orden de prestación de los servicios expedida por el Área de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 – Unidad prestadora de salud Valle del Cauca, debidamente firmada por el usuario o acudiente. fotocopia del carné o constancia y cédula de ciudadanía. RIPS de atenciones prestadas de acuerdo a resolución 3374 de 2001.

18. Tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y Sistema de Atención al Usuario.

19. Se obliga a comunicar por escrito al Contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente Contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

20. Tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

21. Informar por escrito al supervisor del contrato dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, los valores facturados por servicio y mes por mes. EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CUANDO EL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE ENCUENTRE EN UN SETENTA (70) POR CIENTO, A FIN DE EVITAR LA SOBRE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y PODER TENER LAS ALERTAS TEMPRANAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. La verificación o supervisión en la ejecución económica del contrato también será responsabilidad del CONTRATISTA, quien estará atento, para que, en ningún caso, se exceda el valor del contrato en la ejecución del mismo, el contratista se compromete en no prestar los servicios una vez este ejecutado el contrato en un 100%, sopona de el no pago de los servicios prestados, salvo en el caso de urgencias.

22. Presentar relación de pacientes atendidos en el periodo en el cual presenta la facturación, relacionando datos de diagnóstico, manejo, servicios y/o procedimientos tanto profesionales como técnicos en salud recibidos. Presentación de indicadores de calidad.

23. Entregar en medio electrónico además de los Rips (Resolución 3374 de 2001) una hoja Excel con los siguientes campos: Número factura, fecha de atención, fecha de la factura, nombre del paciente, número de identificación, código del diagnóstico (CIE 10), código de procedimiento (CUPS) y valor de la factura.

24. Cumplir con lo establecido en la Ley 23 de 1981 "Por la cual se dictan normas en materia de ética médica" y Resolución No 1995 de 1999 "Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica" del Ministerio de Salud, además de las normas que rigen la calidad en la prestación de servicios de salud.

25. Garantizar la prestación de los servicios con equipos biomédicos y material terapéutico adecuados para la atención del usuario.

26. Permitir el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la Calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud

27. Sistema De Gestión En Seguridad Y Salud En El Trabajo SGSST: El oferente deberá certificar que cumple con los lineamientos de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019. "Sistema De Gestión En Seguridad Y Salud En El Trabajo SGSST" y la resolución No. 01956 del 25 de Abril de 2018, por la cual se adoptan las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas.

28. Acreditarla aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes.

29. Prestar los servicios objeto del contrato a los usuarios de la Policía Nacional solo si presentan los siguientes documentos:

- Orden de servicio autorizada
- Formato de Referencia y Contrareferencia diligenciado autorizando el servicio.

30. Tener registro clínico de todos los procedimientos realizados a los usuarios de la policía nacional durante la ejecución del contrato.

31. Proporcionar a la Institución reporte estadístico, indicadores de calidad, reporte de eventos adversos y reporte epidemiológico mensual sobre las atenciones y procedimientos dados al paciente, RIPS (obligatorio así sea negativo). En la atención de los eventos adversos generados durante la prestación del servicio entendido, como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.

32. Permitir las auditorías de calidad de acuerdo a los criterios del sistema obligatorio de garantía de la calidad y emitir planes de mejoramiento en caso de ser necesario.

33. Conservar las buenas prácticas ambientales y asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio de la prestación del servicio.

34. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

35. El contratista se compromete a cumplir con la normatividad vigente en cuanto a gestión ambiental y disposición de residuos biológicos, cualquier infracción ambiental será responsabilidad del contratista.

36. El contratista se compromete a no realizar procedimientos sin la autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 – Unidad prestadora de salud Valle del Cauca,

37. El contratista deberá contar con un stock de insumos médico quirúrgico, convenio o contrato vigente con otra entidad durante la ejecución del contrato, adiciones y prórrogas si se llegaran a suscribir.

38. El contratista en ningún momento podrá ceder parcial o totalmente el contrato a otra empresa.

39. Informar por escrito cualquier cambio o suscripción de nuevo convenio o contrato de apoyo que suscriba el contratista con otras empresas (ambulancias, material médico quirúrgico, ruta recolectora de residuos hospitalarios, etc.) a la oficina de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 – Unidad prestadora de salud Valle del Cauca,

40. El contratista durante la ejecución del contrato deberá tener vigente el contrato con la empresa recolectora de residuos hospitalarios y riesgos biológicos.

41. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 conforme se requiere en la Forma de Pago establecida por la Institución.

42. Presentar la factura debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

43. Presentar y mantener actualizada relación de contratos del personal de salud describiendo número y fechas de los contratos.

44. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato

45. Formular medicamentos ajustándose a las normas de la Policía Nacional como son el MANUAL UNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA DEL SSMP (Acuerdo 052 de 2013), así mismo realizar procedimientos contemplados en el PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL.

46. Formular los medicamentos con letra legible, clara, especificando los miligramos, presentación, cantidad y debe ser formulado en la molécula internacional sin emplear nombres comerciales, ajustándose a las normas de la Policía Nacional como son el MANUAL UNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA DEL SSMP (Acuerdo 052 de 2013).

47. Las atenciones derivadas de un evento adverso estarán a cargo de la IPS tratante (generadora), cabe destacar que para lo anterior se surtirá previamente el debido proceso de verificación y análisis del evento adverso.

48. El contratista debe cumplir con las resoluciones número 3100/2019 (Habilitación) y la resolución número 1446 del 2006 (Estándares de Calidad)

49. El contratista se obliga a realizar el reporte y auto reporte oportuno de los incidentes y eventos adversos, identificados durante la atención de los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, al programa de seguridad del paciente al correo deval.upres-gup@policia.gov.co

50. El oferente se obliga a certificar que el personal que contrate para la ejecución del objeto contractual poseen póliza de responsabilidad civil y penal, Póliza de responsabilidad civil profesional durante toda la vigencia del contrato.

51. El contratista asumirá toda la responsabilidad legal, contractual, prestacional y de responsabilidad civil con el personal que esté a cargo de realizar el objeto de la presente contratación y que la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud N°4 no adquirirá ninguna responsabilidad contractual ni prestacional con el personal de la empresa.

52. El oferente debe tener en cuenta en el momento de elaborar la oferta económica los costos indirectos a que haya lugar como: pólizas, costos de intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato. La Regional de Aseguramiento en SALUD No 4 RASES Cali- Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.

53. Permitir en el caso que sea necesario por parte de la entidad la revisión de las Historias Clínicas y documentos conexos con las facturas, así como los que soportan los distintos cargos.

54. En caso de presentarse algún cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del Contrato, se debe informar por escrito y debidamente justificado, con la previa autorización del ordenador del gasto.

55. El oferente se obliga a entregar los elementos de bioseguridad, los insumos y elementos que los profesionales requieran para la prestación del servicio, deben ser aportados por el oferente que resulte adjudicatario, sin costo adicional para la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4 toda vez que los mismos hacen parte esencial en la realización de los procedimientos a realizar.

56. El oferente se obliga a cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial. De acuerdo al decreto 1011 de 2006 (SOGCS).

57. El oferente deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002 y la Decreto 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados. Así mismo debe certificar la afiliación a una ARL.

58. Informar al supervisor del contrato el saldo de este con una periodicidad mensual y cuando se haya ejecutado en un cincuenta (50 %), setenta (70%), noventa (90%) en ningún caso el contrato podrá superar el 100% del valor contratado, si se llegare a sobrepasar este será asumido por el contratista por sobre ejecución contractual; así mismo se realizarán controles y cruces de cartera en la medida que se requiera (diario, semanal, quincenal, mensual).

59. Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

60. Una vez agotado el presupuesto, el contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a no continuar prestando los Servicios Objeto del presente Contrato, SALVO QUE SE TRATE DE UN CASO DE URGENCIA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, de acuerdo con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud, o en los casos expresamente autorizados por el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca. Los Servicios prestados por fuera del Contrato que no cumplan las anteriores condiciones, no serán pagados por EL CONTRATANTE, con cargo al presente Contrato y EL CONTRATISTA acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para el efecto.

61. Al momento de que se ejecute el presupuesto del contrato en un 100% deberán informar a los usuarios que las atenciones ambulatorias debían ser canalizadas hacia el área de referencia y contra referencia. Así mismo, dentro del contrato el prestador del servicio deberá nombrar una persona que haga seguimiento a la ejecución presupuestal del mismo para evitar las que la entidad se sobre ejecute en el valor asignado

62. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

63. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

64. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

65. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

66. En el caso que, durante la ejecución del presente contrato, se produzca la terminación del presupuesto asignado para la vigencia inicial, las partes acuerdan expresamente que las tarifas y precios pactados inicialmente se mantendrán sin modificación alguna para la vigencia futura del contrato, así como cualquier adición o modificación que se llegare a realizar conforme las disposiciones contractuales y legales aplicables en Colombia, garantizando la estabilidad de las condiciones económicas del contrato y el mantenimiento de las tarifas acordadas durante toda su duración; en aras de garantizar los servicios de salud a las unidades que conforman la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4 (Valle, Cauca y Nariño).

67. Las partes acuerdan que en el caso de que un procedimiento o servicios prestado sea considerado como fallido, según los términos definidos en este contrato la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4, pagara al contratista el equivalente al veinticinco (25) % del valor total pactado para dicho procedimiento o servicio, esta obligación de pago está sujeta a un proceso de revisión por parte de auditoría de cuentas médicas para confirmación de la falla conforme los términos en el presente contrato.

En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. **2.)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3.)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.)** Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.)** Consulta, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social os adoptados por la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual. **7.)**

Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud. **8.)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivad del contrato.

OBLIGACIONES DEL OFERENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato.
2. Declaración de compromiso de cumplimiento en donde se especifique que durante el contrato se cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Ocupacional
3. Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social.
4. En el que caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de sanidad presentar informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Constancia que los colaboradores vinculados para la ejecución de las actividades contractuales cuentan con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.
6. Informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma del /los trabajador/es

SEGURIDAD DE LA INFORMACION

1. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
2. **Cláusula de Confidencialidad**: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
3. **Cumplimiento de normatividad**: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

ANEXO No. 5
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
11. El supervisor de contrato deberá suministrar al contratista el correo electrónico registrado en la plataforma OLIMPIA para recepcionar la facturación electrónica, esto en el caso de que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, según la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA

En cumplimiento al artículo 15 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: 1.) Reporta a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **2.)** Investigar todos los incidentes y accidente de trabajo. **3.)** Realizar actividades de prevención y promoción. **4.)** Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **5.)** Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realizase el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.)** Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contractada de las personas a las que les aplica el presente decreto. **7.)** Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. **8.)** Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte este a su cargo.

Para constancia se firma en Santiago de Cali,

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor **CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO**
C.C. N° 7.318.436 Expedida en Chiquinquira-Boyaca
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ARLOF GRUCO	SI. DIANA CAROLINA ARISTIZABAL MONTOYA	
REVISADO PARA FIRMA POR	ARLOF GRUCO	CT. GUSTAVO ANDRES NARVAEZ ARTEAGA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE ARLOF	MY. GEOVANNY ALBERTO FRANCO SANCHEZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR RASES	ABOG.ESP. SULY AIDE CORTES GRAJALES	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 DE LA POLICIA NACIONAL.			

Avenida 10N 16N-21 Barrio Granada
Deval.rases-lic@policia.gov.co
www.policia.gov.co